

LA INFERTILIDAD DEL SISTEMA PENAL FRENTE A LA AUSENCIA DE UNA POLITICA CRIMINOLOGICA EFICAZ Y EFICIENTE

STERILITY FACING CRIMINAL SYSTEM ABSENCE A POLITICAL CRIMINOLOGY EFFECTIVE AND EFFICIENT



María Clara De Gracia Cabrera

Alumna VII ciclo Facultad de Derecho

Universidad de San Martín de Porres

clara_2105@hotmail.com

SUMARIO: **I.** Infertilidad del sistema penal **II.** Los derechos humanos como instrumento de la política criminológica **III.** Solución a la infertilidad del sistema penal **IV.** Conclusiones

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo determinar las implicancias que acarrea la ausencia de una política criminológica eficaz y eficiente en el Perú, aquello que trae como consecuencia la evidente infertilidad del sistema penal en relación a la prevención y el control del crimen en la sociedad. Para todo lo anteriormente expuesto, se ha analizado la situación desde las perspectivas del Derecho Penal, los Derechos Humanos y la Criminología, para de este modo concluir la presente investigación con algunas recomendaciones que son menester tomar en cuenta y en el mejor de los casos ejecutar.

ABSTRACT

This study aims to determine the implications that entails the absence of an effective criminological policy in Peru, that which results in the apparent sterility of the criminal justice system in relation to the prevention and control of crime in society. For all the above, we analyzed the situation from the perspective of criminal law, human rights and criminology, to thereby conclude this investigation with some recommendations that are necessary to take into account and the best run.

PALABRAS CLAVE

Política Criminológica, criminología, infertilidad, estado, eficacia, eficiencia.

KEY WORDS

Criminological policy, criminology, infertility, effectiveness, efficiency.

INTRODUCCIÓN

La lamentable situación en la que nos encontramos inmersos producto de la estigmatización, rotulación y segregación realizada por el Estado en relación a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, trae como consecuencia que tanto los índices de criminalidad como de percepción de inseguridad asciendan cada vez más.

De esta manera, el ser humano está aprendiendo a convivir con la inseguridad e intolerancia, permite inconscientemente la violación de sus derechos fundamentales, ignora que se está volviendo cómplice del crimen; y sobretodo no es consiente del engaño que vive al comer y respirar todo aquello que le exhiben los medios de comunicación, que no hacen más que excitar el morbo de la sociedad y contribuir con el individualismo que acarrea la globalización en el mundo.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación busca exhibir críticamente la situación descrita y establecer las consecuencias negativas que produce todo aquello para la dignidad del hombre, la convivencia pacífica y los derechos humanos. De modo tal, el presente trabajo encuentra su justificación, en la necesidad de dar a conocer posibles soluciones para controlar y prevenir el crimen, contribuyendo a generar una conciencia criminológica, basada en la tolerancia, respeto y solidaridad entre los miembros de la sociedad.

En el primer capítulo, se darán alcances sobre las causas que producen la infertilidad del sistema penal, las consecuencias que conlleva la improductividad de los agentes penales con respecto a la prevención y control del crimen, y se realizará una dura crítica a la situación descrita, con el objetivo de dar a conocer al lector lo artificioso, falso y perverso que resulta el discurso jurídico penal.

En el segundo capítulo, se abordará el tema desde la perspectiva de los Derechos Humanos, enfocando la problemática en el deber de respetar la dignidad del hombre como fin supremo de la sociedad y el Estado, con el fin de demostrar que en lugar de ejecutar una política criminológica se está accionando una política penal de mero castigo.

En el tercer capítulo, se desarrolla todo lo referente a una política criminológica eficaz y eficiente que contrarrestará, controlará y prevendrá la criminalidad, mediante la ejecución de medidas y acciones de hecho y derecho circunscritas en un ámbito de respeto a los derechos humanos.

Finalmente en el cuarto capítulo, se arriba a las conclusiones donde se determina que el Estado debe implementar una política criminología que supere las verdaderas causas del crimen, que provea de verdaderas soluciones a la lamentable situación en la que se encuentra la sociedad, aquella que se ve mellada en sus valores y principios; además se propone una visión de entendimiento frente al crimen y al castigo y una reestructuración de la organización socio-económica que permita controlar y prever el crimen, mas no erradicarlo debido a que es inherente a la naturaleza del ser humano lo que produce la imposibilidad de extirparlo de la sociedad.

LA INFERTILIDAD DEL SISTEMA PENAL

El término infértil, lo enfocaré dentro del ámbito de la medicina, haciendo un símil entre la infertilidad en la gestación y la infertilidad del sistema penal, a grandes rasgos se entiende por infertilidad en la gestación a la imposibilidad para finalizar la gestación con el nacimiento de un ser, es decir, se tiene la capacidad de concebir, se concibió a menudo, pero por diversas circunstancias en un momento determinado no se culminó el proceso de gestación; en ese sentido al relacionarlo con el sistema penal, se quiere dar a entender que si bien el sistema posee las facultades para dar una solución gradual al crimen, sus acciones vacías e insipientes no generan ninguna mejora o cambio en la situación gravísima en que se encuentra la sociedad, es decir, no contribuye a la prevención y control del crimen, por basarse en una política meramente penal, en un control vertical, estigmatizador y que va de la mano de la nula seguridad integral que le brinda el Estado a la población.

Es evidente que vivimos con el crimen, y que percibimos la ausencia del Estado, pero todo ello es debido a diversas causas que pasaré a determinar y explicar. En principio, se conoce que la Criminología tradicional sustentaba a través de sus mayores exponentes que la causa del crimen es personal e individual, es decir se le atribuía la causa del crimen a un sujeto, por razones morfológicas, sociológicas o biológicas. Basta con hacer mención a lo que pronunciaba el Marqués de Moscardi al sentenciar: “oídos tus descargos y examinada tu cara y cabeza...yo te condeno a la pena de...”, para darnos cuenta de lo perverso y cruel que era en esos tiempos el sistema al relacionar el aspecto externo del hombre con el crimen. De igual modo podemos hacer mención a la “Teoría del delincuente nato”, sustentada por Cesare Lombroso, gran exponente de la escuela clásica positivista, mediante la cual describía el

aspecto físico del delincuente, aquel que tenía cráneo pequeño, frente oprimida, mandíbulas desarrolladas, pómulos exagerados, mirada feroz, cabello abundante y rizado y orejas grandes, este modo de relacionar los factores endógenos de una persona con el crimen, lleva al sistema penal a ser un instrumento meramente formal y simbólico de control social de la clase dominante, porque lleva a considerar que el crimen solo se encuentra en el sector más desfavorecido de la sociedad. Aunque este modo de relacionar el crimen con la deformidad, fealdad y pobreza ha sido superado por la ciencia, no hay duda que hasta la actualidad se enjuicia en base a lo que anteriormente expuesto, debido a que ello ha quedado en la retina y memoria popular.

Del mismo modo, cabe hacer mención a la búsqueda de la causa del crimen que se realizó en el ámbito social, es decir se comenzó a concebir a diferencia de la postura anterior que la causa del crimen es externa al ser humano y que se ubica en el ámbito familiar, la religión, la situación económica, entre otras. Siendo sus más altos exponentes el criminólogo y medico Alexandre Laccassagne y el antropólogo Leoncé Manouvrier, que formaban parte de la escuela sociológica francesa.

Es así que, esta sería la primera causa por la cual el sistema penal es infértil, el concebir que el crimen es unicausal, creer que la causa del crimen es atribuible al individuo por razones cromosómicas o defectos biológicos, alteraciones mentales, conflictos sociales o es más por una percepción de diferenciación en el acceso de oportunidades entre los miembros de una sociedad.

Una segunda causa de la infertilidad del sistema penal, es el modo en cómo se ejecuta el control social, que decae en ser discriminador y selectivo; dirigiéndose al sector más vulnerable de la sociedad para preservar la supremacía y dominio de la clase que ostenta poder, todo ello mediante la estigmatización y rotulación de quienes son considerados criminales por cumplir con los presupuestos.

Es de este modo que nos vamos sumergiendo en la criminología contemporánea, aquella que replantea las causas de la crimen, revocando el argumento clásico que establecía que las causas del crimen se encontrarían en el individuo o en el ámbito social, para señalar que es en el ámbito político, en el que se ostenta poder, donde se engendra y ramifica el crimen.

Así lo sostiene García-Pablos, cuando señala que el procedimiento de criminalización en lugar de seleccionar el crimen, lo produce. Es que siempre el sector político ha acostumbrado a la sociedad, a narrarles mitos para explicar y mostrar lo perverso o peligroso de la sociedad, donde los protagonistas de estas escenas deben ser segregados y extirpados como bacterias y gérmenes que contienen todos los males de aquejan a la sociedad, para así preservar lo que a su criterio es lo venerablemente bueno y seguro.

Así, se sabe que el sistema penal y las leyes penales, representan la opinión de la hegemonía de la clase dominante, aquellos que ostentan poder de implantar su criterio sobre los demás, ultrajando el parecer de la mayoría y constituyéndose como arma nuclear para quienes poseen intereses distintos a los de ellos. De este modo, el sistema penal va legitimando su poder, mostrando al actor de una conducta desviada como un elemento perjudicial que debe ser curado; argumento que se sustenta en la teoría peligrosista del crimen; modo por cual el sistema y sus agentes ejecutan una sutil violencia subliminal, que incita y promueve la ideología de la clase dominante.

En ese sentido, no hay posibilidad de que exista algún vestigio de igualdad en el sistema penal, porque el poder de la clase dominante define las conductas penales, mediante la rotulación y etiquetamiento, asignando culpas y ejecutando sanciones penales a favor de los intereses de quien las crean.

Como se puede apreciar, constantemente se hace mención al término etiquetamiento y es que en la década de 1960 se empieza a estudiar la desviación desde la perspectiva del interaccionismo simbólico, aquella corriente que estudiaba al crimen no tanto desde las posibles causas de la conducta desviada, sino más bien en las formas de control e interacción social por las que se definen a ciertos individuos como desviados. Es de este modo, que para Howard Becker (2009), “la desviación no es una cualidad intrínseca al comportamiento en sí, sino la interacción entre la persona que actúa y aquellos que responden a su accionar” (pag. 34).

De lo anterior, cabe deducir que el hombre se ve influenciado por la forma en como lo perciban los demás, por lo tanto los medios de comunicación cumplen un rol en muchas ocasiones perjudicial para la sociedad, porque acrecientan las conductas de las cuales la sociedad, clase política, autoridades y ellos mismo se lamentan y reclaman. Es de este modo, que las consecuencias que producen el proceso de etiquetamiento son altamente nocivas para el ser humano, evidenciándose una clara contradicción en el sistema penal ya que en lugar de estar a favor y al servicio del hombre, que fue quien lo creó; este lo etiqueta y genera posteriormente su extirpación, de modo tal que en lugar de reducir la criminalidad la acrecienta.

Como tercera causa de la infertilidad del sistema penal, tenemos a la extemporaneidad que muestra frente al delito; porque no es oportuno al momento de atender las necesidades de la víctima y el actor de la conducta desviada, ya que el sistema es demasiado lento, burocrático y poseen agentes penales incapaces y en muchas oportunidades corruptos.

La cuarta y última causa que convierte en infértil al sistema penal es que este está atacando los síntomas del crimen, más no las causas y esta reacción se materializa en el incremento de penas, reducción de beneficios penitenciarios, nombramiento de efectivos policiales, fiscales

y jueces, entre otros. De este modo, los agentes del sistema penal creen implementar y ejecutar una correcta política criminológica, pero lo real es que no cumplen con su objetivo que es el brindar seguridad integral a sus ciudadanos, porque al momento de fracasar en el consenso social adoptan la vía más beneficiosa para ellos, es decir imponer el poder que detentan.

Es frente a lo anteriormente señalado, que las consecuencias que genera la infertilidad del sistema penal son altamente nocivas para la sociedad, ya que sumergen al hombre en una situación pasiva frente a la práctica violenta del Estado que reprime derechos fundamentales. Además, coloca a cierto sector de la sociedad en una situación de sumisión y desigualdad, ya que la organización socio-económica evidencia una clara distinción de clases sociales, y un acceso de oportunidades diferencial.

Otra consecuencia que acarrea la infertilidad del sistema penal es que al enfocar el crimen desde una perspectiva unicausal, no se atacan las verdaderas causas del crimen, ya que las causas del crimen son diversas y para ello se ve analizar el entorno en el cual el hombre que cometido la conducta desviada se desarrolla e interactúa.

Por otro lado, el hecho que el Estado no cumpla con proveer seguridad integral a sus ciudadanos, estimula que el índice delictivo crezca y que el ciudadano se sienta en necesidad de ejecutar justicia con sus propias manos, es así que surge la justicia popular en su modalidad más conocida como el arresto ciudadano, en la cual Estado legitima la transferencia de facultades propias de los agentes penales, poniendo en peligro no solo la integridad de la persona que realiza el arresto, sino también del presuntamente criminal. De esta forma vamos viendo cómo se desnaturaliza un Estado democrático de Derecho, involucionando nuevamente a un Estado de naturaleza, donde el hombre hace suya la Ley del Tali3n “ojo por ojo, diente por diente”.

LOS DERECHOS HUMANOS COMO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA CRIMINOL3GICA

Si el Derecho y el Estado son entelequias creadas por el hombre ¿por qué no est3n a su servicio? , es evidente que el Estado debe contribuir para que el hombre haga ejercicio pleno de su personalidad, respetando y exigiendo que se respete la dignidad y los derechos fundamentales de los miembros de la sociedad, para que quienes ostenten poder no impongan su voluntad frente a los desfavorecidos y olvidados.

Es de este modo que a trav3s de la política criminológica se pretende encaminar el rumbo del derecho y el estado, conduci3ndolos al servicio del hombre, para que de este modo no se violente la dignidad y se recuerde que la persona humana es el origen y fin de la sociedad y

el Estado, por tanto se le debe respeto y protección, acatando lo contenido en el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, cuando establece que *“la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”*.

Por otro lado, la política criminológica desde una óptica de respeto a los derechos humanos actúa como política criminológica que contrarresta la criminalidad. Siendo factor esencial para evitar el caos y el desgobierno que conlleve a la desaparición del Estado, ya que el control social es sustancial en toda organización política jurídica.

Frente a lo expuesto, es necesario situarnos en el contexto social actual, para darnos cuenta lo notorio que resulta la ineficiencia e ineficacia de la política criminológica empleada por el Estado, aquella que no merece ser llamada así, por traicionar el verdadero fin de una política criminológica que es el prever y controlar el crimen; y no afectar gravemente desde un Estado Democrático y de Derecho los derechos fundamentales y la dignidad del ser humano. Es así que, esta situación nos lleva a concluir que la implementación de una política criminológica debe ir de la mano de los derechos humanos, es decir servirse de estos derechos inherentes al ser humano por la simple condición de ser personas, para cumplir los fines esenciales por los cuales se creó el Estado.

Las medidas que el Estado establece legislativamente, están deslegitimando cada vez su accionar; porque lo aleja de su fin supremo. Es de este modo que el incremento de penas para los bienes jurídicos frecuentemente protegidos no constituye una solución a la criminalidad, porque el mero castigo no ataca las causas que llevan al hombre a delinquir, del mismo modo que una ciudad no es más limpia porque se barre más, sino porque se ensucia menos.

De este modo, se puede evidenciar que el sistema penal y las leyes penales, no buscan resocializar o reinsertar al sujeto que cometió una conducta desviada a la sociedad, sino más bien extirparlo de la sociedad, separándolo o encerrándolo, de modo tal que la dignidad del hombre es pisoteada y rebajada por el poder punitivo del Estado, movilizado por el interés individualista de quienes detentan poder.

Cabe por ello llegar a la conclusión, que para la construcción de una política criminológica es necesario tomar en cuenta como presupuestos principales y esenciales, a la criminología y a los derechos humanos, para que de esta manera el Estado cumpla con la rehabilitación y resocialización que tanto enuncia como objetivos al aplicar la pena frente a un delito, para ello deberá resocializarse como institución, es decir el Estado debe volver a encontrarse con la sociedad y con los fines para los cuales fue creado, para que así cumpla con promover y proteger la vida y patrimonio de todos los ciudadanos.

SOLUCION A LA INFERTILIDAD DEL SISTEMA PENAL

En mi opinión, la solución la hallaremos cuando exista la suficiente determinación y decisión para implementar una política criminológica eficaz en el Perú, no meras soluciones de carácter coactivo, represivo y violento; sino medidas que armonicen la convivencia entre los seres humanos, basadas en valores como la tolerancia y solidaridad que permitan rehabilitar y resocializar al actor de una conducta desviada.

Es de este modo que podemos concebir a la criminología como el conjunto de medios de los cuales el Estado hace uso para neutralizar la criminalidad y prevenir la criminalización; cumpliendo de este modo con reprimir, prever y controlar el crimen en la sociedad. La política criminológica no puede ser entendida como un acto profiláctico criminal, porque esto involucraría legitimar el uso de la violencia por el Estado, permitir de este modo el etiquetamiento, estigmatización y segregación de quien cometió una conducta desviada; es por ello que debe tenerse en cuenta que la política criminológica es consecuencia de tomar conciencia que el Derecho Penal no puede seguir conteniendo a la criminología, ni mucho menos ser vasalla del sistema penal, menoscabando su valor esencial y productivo para la sociedad.

Es así que la Política Criminológica al seguir las recomendaciones de la criminología, tiene como fin, estar al servicio del hombre de modo que respete su dignidad y los derechos fundamentales que posee, ya que de lo contrario si la entenderíamos como una actividad clínica, supondría aceptar que el criminal es un ser anormal y patógeno que debe ser extirpado de la sociedad.

Claramente, la política criminológica está guiada por la teoría de la reacción social, ya que esta es una respuesta del Estado frente al crimen, la cual puede ser adecuada o ineficaz. Es de este modo que el Estado reacciona, ya sea a través de sus instituciones criminalizando las conductas que se consideran nocivas para el orden social o ejerciendo su poder de definición creando leyes penales o considerando que ciertas conductas ya no constituyen delito.

Por otra parte, los agentes penales, como policías, fiscales y juez ejercen una política penal al rotular al ciudadano, de modo que deciden si a él se le es atribuible la responsabilidad penal de la conducta anteriormente calificada como delito, para iniciar o no un proceso con este. Así, cuando se ejecuta lo determinado por los agentes se está haciendo uso del poder de ejecución atribuible a los agentes penitenciarias, y esta atribución muchas veces se ejecuta teniendo consideración del poder que ostenta el acusado.

Es por ello, que aterrizando en el terreno de la realidad, nos damos cuenta que el proceso de criminalización es discriminador, ya que mientras más se ostente poder el trato será mucho más benévolo y mientras no se posea este, el trato será cada vez más discriminador y

perverso, cuando lo ideal sería cumplir con lo que enuncia la Constitución Política del Perú en su inc. 2 art. 2 el mismo que establece que toda persona tiene derecho: “*A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole*”.

Es así, que se evidencia lo que hemos venido señalando y denunciando, el notorio carácter discriminador y selectivo del sistema penal. Es por ello, que para contrarrestar tal acto nocivo para la sociedad, es que se debe implementar una política criminológica integral, gradual, participativa y permanente, que permita al Estado promover y brindar seguridad integral, donde se interrelacione a todos los sectores del gobierno, así como también se permita la participación de la ciudadanía para que brinde su percepción de lo que se va realizando, mas no me refiero a legitimar a los ciudadanos para que hagan justicia con sus propias manos o sean receptores de facultades que le son propias al Estado, sino una participación complementaria pero significativa y que sobretodo sea tomada en cuenta.

La política criminológica, al ser guiada por la criminología también es multidisciplinaria, es decir que se servirá de una vasta serie de ciencias como la sociología, sicología, medicina, antropología, matemática, física, química, entre otras, para prevenir la conducta criminal, impidiendo la formación o avance del crimen.

De este modo, siguiendo con lo que nos da a conocer la nueva criminología, es necesario señalar que uno de los aportes más elementales de la política criminológica es que desvistió el discurso jurídico político penal, evidenciando que este no es producto del consenso social sino más bien fruto de la imposición de intereses de la clase dominante. Es por ello, que las causas del crimen ya no deben buscarse en el individuo, medio social o en el proceso de criminalización, sino más bien en la estructura económica y política de la sociedad, cuestionando el ius puniendi del Estado, para así ejecutar una política criminológica basada en el diálogo, armonía y el consenso, involucrando a los ciudadano y promoviendo el ejercicio de valores como la solidaridad, confraternidad y tolerancia, con el objetivo de erradicar la violencia estatal que es representada por el sistema penal y sus leyes.

La política criminológica se implementa con el fin de lograr ciertos objetivos que se cumplirán gradualmente, aquellos que pasare a explicar. En principio, uno de los objetivos primordiales de una política criminológica es ejecutar o materializar los modelos teóricos explicativos del comportamiento criminal elaborados por la Criminología desde un enfoque multidisciplinario, aquellos modelos que permitirán conocer las causas reales del crimen, para que de este modo mediante una política criminológica se puedan prever y controlar el crimen en la sociedad, mediante la ejecución de acciones de hecho y derecho por parte del Estado para que así brinde seguridad integral a sus ciudadanos.

Un segundo objetivo de la política criminológica, es que mediante lo regulado en ella se prevea eficazmente el delito, así lo sostiene García-Pablos de Molina, A. (1989) al señalar que: “Antes bien, el conocimiento científico (etiológico) del crimen, de su génesis, dinámica y variables más significativas, debe conducir a una intervención meditada y selectiva capaz de anticiparse al mismo, de prevenirlo, neutralizando con programas y estrategias adecuadas sus raíces” (pag.90).

De modo que se puede deducir que la mera represión llega siempre tarde y no ataca los puntos claves del delito. Es así que la intervención basada en una política criminológica, debe ser eficaz mas no penal, ya que esta última acarrea un alto costo social y nocivos efectos el ser humano, por lo que debería ser utilizada en última ratio, es decir debe ser residual o subsidiaria, cumpliendo con el principio de “mínima intervención”.

Finalmente podemos señalar que la Política Criminológica, debe basarse en la Criminología y ser como ya lo hemos señalado una política integral, que se dirija a resocializar al Estado con los ciudadanos, a crear una cultura de tolerancia y solidaridad entre los miembros de una sociedad, así como también lograr resocializar y rehabilitar a quien cometió una conducta desviada, logrando gradualmente que no sea visto como un ser anormal o patógeno, sino como aquel que quien cometió un acto diverso a los considerados normales.

Como sostuvo Gustav Radbruch, en lugar de mejorar el derecho penal, hagamos algo mejor que el derecho penal, hagamos Criminología.

CONCLUSIONES

1. El sistema penal a través de sus acciones vacías e insipientes no generan ninguna mejora o cambio en la situación gravísima en que se encuentra la sociedad, es decir no contribuye a la prevención y control del crimen, por basarse en una política meramente penal, en un control vertical, estigmatizador y que va de la mano de la nula seguridad integral que le brinda el Estado a la población.
2. Concebir que el crimen es unicausal, es la primera causa por la cual el sistema penal es infértil, ya que se cree que la causa del crimen es atribuible al individuo por razones cromosómicas o defectos biológicos, alteraciones mentales, conflictos sociales o es más por una percepción de diferenciación en el acceso de oportunidades entre los miembros de una sociedad.
3. Una segunda causa que produce la infertilidad del sistema penal, es el modo en cómo se ejecuta el control social, aquel que es discriminador y selectivo; dirigiéndose al sector más vulnerable de la sociedad para preservar la supremacía y dominio de la clase que ostenta poder.

4. La extemporaneidad que muestra frente al delito; es la tercera causa de la infertilidad del sistema penal, porque no es oportuno al momento de atender las necesidades de la víctima y del actor de la conducta desviada, ya que el sistema es lento, burocrático y poseen agentes penales incapaces y en muchas oportunidades corruptos.
5. La cuarta causa de la infertilidad del sistema penal, es que está atacando los síntomas del crimen, más no las causas y esta reacción se materializa en el incremento de penas, reducción de beneficios penitenciarios, nombramiento de efectivos policiales, fiscales y jueces, entre otros
6. Para la construcción de una política criminológica es necesario tomar en cuenta como presupuestos principales y esenciales, a la criminología y a los derechos humanos, para que de esta manera el Estado cumpla con la rehabilitación y resocialización que tanto enuncia como objetivos al aplicar la pena frente a un delito.
7. Se debe transformar la estructura socio económico y político, para crear una sociedad más digna y justa, siendo esta una alternativa algo utópica para prever, reducir y controlar la criminalidad, pero que parcialmente se puede lograr.
8. Finalmente podemos señalar que la Política Criminológica, debe basarse en la Criminología y ser como ya lo hemos señalado una política integral, que mediante valores acuñados desde el seno del hogar, permitan que el ser humano siga evolucionando en todo ámbito donde se desarrolle.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- García-Pablos de Molina, A. (1989) “*La aportación a la Criminología*”. Tercera Edición. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.
- Ríos Patio, G. (2016) “*Un momento con la Criminología*”, Lima, Perú.: Fondo Editorial USMP.
- Constitución Política del Perú (1993)
- Zaffaroni, E.R. (1989). *En busca de las penas perdida*. Perú: AFA.
- García-Pablos De Molina, A. (1994). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. España: Tirant lo Blanch.
- Ríos Patio, G. (2007). *Quince minutos de Derechos Humanos*. Perú: Grupo Imagen y Comunicaciones SAC.